



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**16º período de sesiones**

**Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021**

Tema 5 del programa

**Asuntos relacionados con el mecanismo  
para un desarrollo limpio**

**Asuntos relacionados con el mecanismo para un  
desarrollo limpio**

**Propuesta de la Presidencia**

**Proyecto de decisión -/CMP.16**

**Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo  
limpio**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

*Recordando también* la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

*Reconociendo* la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 31 de octubre de 2021, había sido responsable del registro de más de 7.849 actividades de proyectos y 356 programas de actividades y de la expedición de más de 2.170 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 301 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>,

*Conocedora* de la decisión -/CMA.3 y su anexo<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Decisión 1/CMP.8, anexo I.

<sup>2</sup> Proyecto de decisión titulado “Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 12 b) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su tercer período de sesiones.



*Reconociendo* la necesidad de una transición fluida del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

## I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* los informes de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondientes a 2019-2020 y 2020-2021<sup>3</sup>;
2. *Toma nota* de la labor realizada durante los dos últimos años por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;
3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

## II. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia

4. *Reconoce* la labor realizada por la Junta Ejecutiva al revisar los enfoques metodológicos para el cálculo de las reducciones de las emisiones derivadas de las actividades de proyectos que entrañen una reducción del consumo de biomasa no renovable en los hogares y al atribuir, en esos enfoques, valores por defecto específicos de cada región al factor de emisión de referencia de los combustibles fósiles;
5. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga revisando los enfoques metodológicos a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, en particular en lo que respecta a los supuestos por defecto que se aplican a los valores de referencia;

## III. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio más allá del final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

6. *Reconoce* las recomendaciones de la Junta Ejecutiva de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto imparta orientación sobre el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio más allá del final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto<sup>4</sup>;
7. *Decide* que las solicitudes de registro, renovación del período de acreditación y expedición de reducciones certificadas de las emisiones para las actividades de proyectos —así como para los programas de actividades— que guarden relación con las reducciones de emisiones efectuadas después del 31 de diciembre de 2020 no podrán presentarse en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio, pero podrán presentarse en el marco del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París (en lo sucesivo, “el mecanismo del artículo 6, párrafo 4”), sabiendo que su aprobación dependerá del cumplimiento de sus normas, modalidades y procedimientos, así como de cualquier otro requisito establecido por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París o por el órgano encargado de la supervisión del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, designado en la decisión -/CMA.3<sup>5</sup> (en lo sucesivo, “el Órgano de Supervisión”);
8. *Decide también* concluir el examen de las siguientes cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio, que se habían remitido a los órganos subsidiarios:

<sup>3</sup> FCCC/KP/CMP/2020/1 y Corr.1 y FCCC/KP/CMP/2021/4.

<sup>4</sup> FCCC/KP/CMP/2017/5, FCCC/KP/CMP/2018/3, FCCC/KP/CMP/2019/3, FCCC/KP/CMP/2020/1 y FCCC/KP/CMP/2021/4.

<sup>5</sup> Véase la nota 2 *supra*.

a) Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, remitida al Órgano Subsidiario de Ejecución<sup>6</sup>;

b) Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, remitida al Órgano Subsidiario de Ejecución<sup>7</sup>;

c) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio, remitida al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico<sup>8</sup>;

d) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio, remitida al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico<sup>9</sup>;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que estudie medidas para poner en práctica los aspectos relativos al registro del mecanismo para un desarrollo limpio indicados en la decisión -/CMA.3<sup>10,11</sup>, a fin de formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su 17º período de sesiones (noviembre de 2022);

10. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que coopere con el Órgano de Supervisión, cuando este lo solicite, a fin de agilizar la puesta en marcha del mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

11. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que ponga a disposición del Órgano de Supervisión la infraestructura material e inmaterial del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de agilizar la puesta en marcha del mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

12. *Decide* que todas las actividades de proyectos y todos los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio ya registrados que hayan hecho la transición al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, de conformidad con la decisión -/CMA.3<sup>12</sup> se eliminarán del registro del mecanismo para un desarrollo limpio a partir de su fecha de transición;

13. *Pide* a la Junta Ejecutiva que mantenga el carácter provisional concedido a las solicitudes de registro, renovación del período de acreditación y expedición de reducciones certificadas de las emisiones para actividades de proyectos —así como para programas de actividades— en el marco de las medidas temporales adoptadas por la Junta Ejecutiva en su 108ª reunión, teniendo presente la decisión -/CMA.3<sup>13</sup>, según la cual las solicitudes y otra documentación a las que se haya concedido carácter provisional en el marco de las medidas temporales y que cumplan con los requisitos establecidos en dicha decisión podrán hacer la transición al mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

14. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que rechace las solicitudes y otra documentación a las que se haya concedido carácter provisional en el marco de las medidas temporales, pero que posteriormente no hayan hecho la transición al mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

15. *Decide* que la Junta Ejecutiva podrá seguir recibiendo y tramitando las solicitudes y documentación pertinentes en el marco de las medidas temporales hasta la fecha en que se ponga en marcha el proceso de presentación a la secretaría de peticiones para la

<sup>6</sup> Decisión 5/CMP.8, párr. 14.

<sup>7</sup> Decisión 3/CMP.6, párr. 18.

<sup>8</sup> Decisiones 2/CMP.7, párr. 6, y 7/CMP.10, párr. 4.

<sup>9</sup> Decisión 2/CMP.5, párr. 28.

<sup>10</sup> Véase la nota 2 *supra*.

<sup>11</sup> Se refiere a la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones del registro del mecanismo para un desarrollo limpio al registro del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

<sup>12</sup> Véase la nota 2 *supra*.

<sup>13</sup> Véase la nota 2 *supra*.

transición al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, de las solicitudes y otra documentación a las que se haya concedido carácter provisional, según determine el Órgano de Supervisión;

#### **IV. Gestión de los recursos financieros**

16. *Decide* suspender la práctica, establecida en la decisión 3/CMP.6, de utilizar los intereses devengados del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio para financiar el Programa de Préstamos del mecanismo, habida cuenta del cierre administrativo y presupuestario del Programa en 2020, de conformidad con la decisión 3/CMP.12;

17. *Decide también* transferir el saldo restante del Programa de Préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio y todo interés devengado por el Fondo Fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias para financiar actividades de fomento de la capacidad destinadas a mejorar la acción climática en el ámbito regional<sup>14</sup>;

18. *Decide además* autorizar la transferencia de 30 millones de dólares de los Estados Unidos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias para financiar la labor del Órgano de Supervisión encaminada a agilizar la puesta en marcha del mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

19. *Decide* autorizar la transferencia de 10 millones de dólares del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias para financiar la labor del Órgano de Supervisión encaminada a prestar, por conducto de los centros de colaboración regional, apoyo en forma de fomento de la capacidad a los países en desarrollo para aplicar el mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y apoyo para la transición de las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, si reúnen los requisitos para ello;

20. *Decide también* autorizar la transferencia de 20 millones de dólares del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio al Fondo de Adaptación;

21. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que transfiera una cantidad equivalente a la indicada en el párrafo 18 *supra* del fondo de apoyo al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, al Fondo de Adaptación una vez que dicho mecanismo pueda autofinanciarse;

22. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine la situación del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, a fin de formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su 18º período de sesiones (noviembre de 2023).

---

<sup>14</sup> Véase el proyecto de decisión -/CP.26 titulado “Presupuesto por programas para el bienio 2022-2023” (cuadro 4, proyecto número SB400-002), propuesto en relación con el tema 16 c) del programa de la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones.

## Anexo

### Entidades operacionales designadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 16<sup>o</sup> período de sesiones

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
China Building Material Test and Certification Group Co. Ltd. (CTC) <sup>a</sup>	1–4, 6, 9–10, 13–15
China Certification Center, Inc. (CCCI) <sup>a</sup>	1–15
China Classification Society Certification Company (CCSC) <sup>a</sup>	1–10, 13, 14
KBS Certification Services Pvt. Ltd. (KBS) <sup>a</sup>	1–5, 7–10, 12–15
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd. (LRQA) <sup>b</sup>	1–3, 7, 13
China Building Material Test and Certification Group Co. Ltd. (CTC) <sup>c</sup>	5, 11, 16
Korean Standards Association (KSA) <sup>c</sup>	14, 15

<sup>a</sup> Accreditation granted for five years.

<sup>b</sup> Voluntary withdrawal of accreditation in its entirety.

<sup>c</sup> Extension of scope. For the entities for which the scope of accreditation was extended, only the new sectoral scopes are indicated.